



SGEA/MMP/2014P005

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CONJUNTA DE LOS PLANES HIDROLÓGICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO PARA EL PERIODO 2016-2021

Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como son el transporte, la ordenación del territorio o el uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso de los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, cuya evaluación ambiental estratégica, por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 17 a 25 de la Ley de Evaluación Ambiental.

Teniendo en cuenta que ambos planes se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2016 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la parte española de la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del Programa: Promotor y órgano sustantivo, Alcance, Justificación y Objeto, Medidas Contempladas y Ámbito.

Promotor y órgano sustantivo: El órgano promotor es la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo autónomo jerárquicamente dependiente de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quien actúa, a su vez, como órgano sustantivo, ya que los planes concernidos deben ser finalmente adoptados por el Gobierno mediante real decreto.



Alcance, justificación y objeto de ambos planes: El alcance y contenido del Plan Hidrológico responde a lo que especifica el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y al capítulo primero del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, junto con las prescripciones técnicas recogidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

Su justificación, objetivos, criterios y procedimiento de elaboración y aprobación responden a lo que especifican los artículos 40 y 41 del ya citado Texto Refundido de la Ley de Aguas, que se desarrollan en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en particular en los artículos 1, 2, 80, 81, 83 y 89.

El alcance y contenido, así como la justificación y el objeto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación responde a lo que especifica el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, en especial sus artículos 11, 12 y 13.

Medidas contempladas: Los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación incorporan sendos programas de medidas que integran las diversas actuaciones que cada uno de ellos requiere. En total, se contemplan 19 tipos de actuaciones que se desglosan en 70 subtipos, según se muestra en la tabla nº1.

Tabla nº 1. Tipos y subtipos de medidas integradas en los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación

Código tipo	Medida tipo	Código subtipo	Subtipo de medidas
1	Reducción de la contaminación puntual	01.01	Reducción de la contaminación por vertidos urbanos
		01.02	Reducción de la contaminación por vertidos urbanos: pretratamiento
		01.03	Gestión de aguas pluviales
		01.04	Reducción de la contaminación por vertidos industriales
		01.05	Reducción de la contaminación por sitios contaminados
		01.06	Reducción de contaminación por vertederos
		01.10	Reducción contaminación accidental
2	Reducción de la contaminación difusa	02.01	Reducción de contaminación difusa por agua pluviales
		02.02	Reducción de contaminación difusa por agricultura
		02.03	Reducción de contaminación difusa por selvicultura
		02.04	Reducción de contaminación difusa por transporte e infraestructuras
		02.05	Reducción de contaminación difusa por suelos contaminados
		02.06	Reducción de contaminación difusa por vertidos aislados
		02.07	Reducción de contaminación difusa por deposición atmosférica
		02.08	Reducción de contaminación difusa por minería
		02.09	Reducción de contaminación difusa por acuicultura
		02.10	Reducción de contaminación por vertederos incontrolados, vertido incontrolado de residuos
		02.11	Reducción de contaminación que alcanza las masas de agua



Código tipo	Medida tipo	Código subtipo	Subtipo de medidas
		02.12	Reducción de contaminación por fangos de depuración
3	Reducción de la presión por extracción de agua	03.01	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (agricultura)
		03.02	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (urbano)
		03.03	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (industrial)
		03.04	Progreso en política de precios (agricultura)
		03.05	Progreso en política de precios (urbano)
		03.06	Progreso en política de precios (industrial)
4	Morfológicas	04.01	Morfológicas: Mejora de la continuidad longitudinal
		04.02	Morfológicas: Mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW)
5	Hidrológicas	05.01	Hidrológicas: Mejora del Régimen de caudales
6	Conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	06.01	Lucha contra especies exóticas que afectan a ecosistemas acuáticos
		06.02	Lucha contra enfermedades de especies acuáticas
		06.03	Protección de especies acuáticas
7	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	07.01	Medidas para mitigar impactos por extracción
8	Otras medidas: medidas ligadas a drivers	08.01	Condicionalidad
		08.02	Desarrollo costero
9	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones o impactos): Medidas específicas de protección de agua potable	09.01	Protección de captaciones de agua potable
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones o impactos): Sustancias prioritarias	10.01	Inventario de emisiones, descargas y pérdidas de sustancias prioritarias
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones o impactos): Gobernanza	11.01	Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Redes de control
		11.02	Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Inventarios y censos de presiones
		11.03	Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Delimitación y protección
		11.04	Mejora del conocimiento para reducir la incertidumbre: Investigación
		11.05	Asesoramiento y formación
		11.06	Mejora de las estructuras de gobierno
		11.07	Medidas de inspección y vigilancia
		11.08	Voluntariado
12	Incremento de recursos disponibles	12.01	Incremento de recursos convencionales
		12.02	Incremento de recursos No convencionales: Reutilización
		12.03	Incremento de recursos No convencionales Desalación
		12.04	Obras de conducción / Redes de distribución
		12.05	Incremento de recursos: uso de recursos de menor calidad (tratamiento)
13	Medidas de prevención de	13.01	Ordenación territorial y urbanismo